de la persona humana. Es ese respeto el que desconocen los que hoy cons-

tituyen una amenaza para el Mundo.

Este peligro, lo vemos claramente. Pero, existe otro, contra el cual no nos resquardamos suficientemente, por que no lo distinguimos bien. El hombre, proclamaba el Papa Pío XI, el hombre, por tener un alma espiritual e inmortal "vale mucho más que el inmenso universo inanimado". Afirmación que preocupa y esta preocupación que experimentamos es la prueba del peligro que enfrentamos. ¿Pensamos, efectivamente, que un solo hombre vale más que todas las riquezas del Mundo, que toda la técnica del Mundo, que todo lo que, en la civilización moderna, constituye un elemento de lo que llamamos "el progreso"?. ¿Quién sacrificaría todo esto para salvar a un hombre?. Entonces, ya estamos envenenados. Nos hemos dejado corromper por la técnica de una civilización que pretende respetar la libertad del hombre, pero que hace de él una herramienta, un elemento infimo de una máquina monstruosa, en la cual no cuenta más que el diente de un engranaje. "El hombre-máquina", "el hombre-robot"; he ahí a dónde vamos en esta civilización donde ya nada se encuentra en relación con la escala humana. Nos hallamos frente a un aspecto del problema sobre el cual los juristas y los economistas tienen el deber de meditar.

Tal es, Señores, la tremenda responsabilidad de los juristas. Tal es su importante misión. Saben que para desempeñarla, deben unir sus esfuerzos, es preciso que, de todos los lugares del Mundo traten conjuntamente de salvar al Mundo, de salvarlo, tratando como el Cardenal de Richelieu lo pedía a Luis XIII en su Testamento político, "de promover el Reino de Dios". Ojalá logremos, mediante este Congreso de Lima, contribuir a ello en la medida de nuestras débiles posibilidades.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. ERNESTO PERLA V. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE ABOGADOS CATOLICOS, EN LA ACTUACION REALIZADA CON MOTIVO DEL CONGRESO DE JURISTAS

Señores:

El Consorcio de Abogados Católicos de Lima, no ha querido dejar pasar la ocasión que con motivo del Congreso de Juristas se le presentaba, da reunirse con los colegas que asisten a este certamen para manifestarles toda la simpatía que les inspiran y el honor de verlos en nuestra Ciudad y para estrechar vínculos de confraternidad cristiana alrededor de la Mesa del Altar, seguros, como estamos todos sus miembros, de que esta sencilla actuación no solo servirá para expresar sus cordiales afectos hacía nuestros ilustres visitantes, sino también para reafirmar nuestra fé en el porvenir de la justicia cristiana..

Aunque separados por tierras y por mares nos unían con Uds. ya desde antes los más estrechos vínculos, aquellos que con más fuerza unen a los hombres; nos unía el tener la misma vocación por la justicia, estar dedicados a los mismos menesteres, animados de la misma fé en el Derecho, y nos unía en fin, el mismo propósito de poner sus principios al servi-

118 DERECHO

cio de los más altos y eternos intereses. Casi todos vosotros a través de vuestros libros y artículos habían ya indudablemente dialogado con nosotros en las horas serenas del estudio, o quizás discutido en las horas candentes de la lucha profesional, o habíais sido nuestros consejeros en los momentos en que afanosamente buscábamos la solución a algún intrincado problema jurídico. Nosotros les habíamos personificado en vuestros libros, y al referirnos a éllos, los designábamos por vuestros propios nombres; por ejemplo decimos: en Mazeaud, en Alsina, en Carnelutti, en Valladao, en Prieto Castro etc., se dice esto o aquello. No estrictamente con vosotros no es en esta ocasión nuestro primer encuentro, ni afortunadamente, dentro de algunos días, las tierras y los mares habrán podido interrumpir nuestra conversación, que continuará incesante a través de vuestros artículos y vuestros libros.

Cuando se revisan los principios y las instituciones del ordenamiento jurídico como se viene haciendo con motivo del Congreso de Juristas es imposible sustraerse a la consideración de lo que el Cristianismo significa en el desarrollo del Derecho. A quien por actitud iconoclasta pretenda des conocer que a la Iglesia se debe la ciencia del Derecho, en todas sus diferentes ramas, basta mostrarles las páginas de la historia.

En el Derecho Internacional Público vemos como el mundo anterior a la aparición de la Iglesia es absolutamente poco propicio para el desarrollo de relaciones de derecho entre los pueblos, que vivían en continua rivalidad entre ellos, en que unos, solo se aproximaban a los otros para luchar en guerras crueles e inhumanas. El Cristianismo, en medio del fragor del odio, predica el amor y la fraternidad entre los pueblos. Roma misma a pesar de su cultura jurídica considera al extranjero en desigualdad con el cuidadano romano. Era necesario el espíritu de la Buena Nueva para que floreciera el Derecho Internacional; solo él transformó el imperialismo de Roma en universalismo evangélico, proclamando la igualdad entre los hombres. Producidas las invasiones, defiende la civilización, sentando el principio de que la victoria no dá derechos. Cobija bajo sus alas la unidad europea amenazada por el feudalismo; valiéndose de su autoridad, con su mediación y arbitraje evita las guerras; o morigera sus prácticas, o las detiene aunque sea temporalmente mediante las instituciones de la "tregua de Dios" y de la "paz de Dios"; y en el siglo 16 crea propiamente esta rama del derecho, por medio de un sacerdote dominico que en Salamanca, en sus Relecciones, sienta los principios del derecho de gentes, tratando de la guerra justa, de las leyes de la guerra, las relaciones de España con los aborígenes de América. Ya no le quedaba a Hugo Grocio sino coordinar y sistematizar todos estos principios. Cuando por consecuencia de la Reforma disminuye la autoridad internacional del Papado, sigue constituyendo la suprema autoridad moral que dirime los conflictos y vá dictando normas de convivencia entre los pueblos, que se consagran en tratados o en normas positivas. En la época actual hemos sido testigos presenciales de cuanto se debe a la Iglesia para evitar las guerras, de sus esfuerzos para nuevamente humanizar sus usos, en favor de las pequeñas naciones, de las minorías, de los refugiados, limitación de armamentos y respeto a los tratados. Le hemos oído sobre todo dictar las bases para el nuevo orden jurídico internacional en los famosos Cinco Puntos, mensaje de la Iglesia a los Estados que, enfrascados en su disputa, podrán haberlo desoído, pero cuya influencia es indudable entre los hombres, y que a nosctros nos toca difundir sobre todo en cuanto una vez más, proclama en el punto 3º el principio del Derecho contra la fuerza.

En el campo del Derecho Penal la influencia de la Iglesia no ha sido ni menos decisiva ni menos beneficiosa que respecto al Derecho Internacional. La ley mosaica llevó en sus entrañas el gérmen de la ciencia penal con sus leyes promulgadas en medio de rayos y truenos, pero reguladoras de la paz y seguridad sociales, y, con sus fecundos conceptos de culpa, respnsabilidad, castigo y arrepentimiento. Sin embargo ni la sabiduría clásica por si sola pudo alcanzar la ciencia penal. Fueron, la filosofía cristiana y la teología las que acarrearon los materiales necesarios para formarla particularmente porque con su profundo espiritualismo los conceptos de la imputabilidad, delito y pena adquieren valoración subjetiva, base ética, finalidad regeneradora.

En la Suma Teológica se encuentra la doctrina fundamental acerca del delito y la pena vinculada como hasta ahora en la sana doctrina a los principios de moralidad, justicia e interés del bien común representado por el Poder Público. El Derecho Canónico contiene la tipificación de los delitos. No solo mediante su espíritu y su legislación sino también mediante sus instituciones, la Iglesia contribuye al desarrollo del Derecho Penal en el campo de la acción con las instituciones de caridad que crea para cada tipo de necesitado, no solo en el cuerpo, sino en el alma, como refugios para niños abandonados, para mujeres en peligro moral y en favor de encarcelados y delincuentes, que constituyen verdaderos institutos de prevención del delito, de represión y de rehabilitación del delincuente. Es de bido a esta labor en que durante siglos están empeñados canonistas, juristas y teólogos y a tales elementos, que se debió que, cuando surgieron las diversas escuelas, la influencia católica inspira a la escuela clásica fundada en el reconocimiento del libre albedrío y la responsabilidad moral, opuesta a la escuela positivista en sus diferentes matices, pero en todos suponiendo al hombre sometido a leyes biológicas y fatales. La Escuela Penal Católica, fundada por el profesor Carnelutti, y llamada a tener tanta trascendencia está inspirada en los fecundos conceptos cristianos del amor y la caridad.

La influencia de la Iglesia en el vasto campo del Derecho Privado y su calidad, ha llegado a ser un lugar común. Es curioso repetirlo una vez más: transformó la sociedad pagana. El jurista ve a Roma en las cumbres del poder, la riqueza y la inteligencia con su justicia, sin embargo, perdida entre el ropaje de las fórmulas; la persona humana envilecida y rebajada a la calidad de cosa, y luego a San Pablo predicando, en cambio, que amos y esclavos son hermanos. Vé a la familia constituída sobre erróneas bases que prescinden de los lazos de la sangre para convertirla en una organización política; la mujer adquirida y enagenada como las cosas; el padre de familia con un derecho de vida y muerte sobre sus hijos; la familia, en fin, herida en su base esencial, por el repudio. Y tiene que notar como la nueva doctrina debió dejar absortos a los romanos cuando overon las divinas palabras que rehabilitan a la mujer, condenan el divorcio, dulcifican la patria potestad. La lucha fué larga y tenaz por supuesto, pero al salvar a la familia, al asentarla sobre sus justas bases, la Iglesia salvó a la civilización cristiana. En cuanto al derecho contractual vemos al derecho romano arrancado por la nueva doctrina de su estrecho rigorismo, elevado a una justicia superior, admitiendo entre otros el criterio de la buena fé. no solo como institución moral, sino de valor y fuerza jurídica. Cuando llega la Edad Media el mundo reconoce que el Derecho que creó y difundió el cristianismo como un producto propio de su doctrina, había influído decisiva y provechosamente en el derecho romano perdido en las obscurida120 DERECHO

des del paganismo y en el materialismo de las fórmulas rígidas; que cuanto es admirable en él es ya la obra de yuxtaposición de la fórmula cristiana sobre la antigua fórmula y fué así como al través del derecho romano, el cristianismo elaboró el Derecho Civil moderno. Cuando encontramos en él la dignidad de la persona humana reconocida, la familia asentada sobre sus verdaderas bases y las frías fórmulas contractuales espiritualizadas, tenemos que reconocer que es la obra del catolicismo, que así realizó una obra eminentemente civilizadora. El Derecho Canónico organizó la vida de los pueblos con sentido unitario y universal o católico. Sobre todo la Iglesia asienta el Derecho sobre la inconmovible base de la lex aeterna. Cada vez que el Derecho se ha apartado del Derecho Natural, preconizado por la Iglesia, ha caído en errores y aberraciones que lo han arrastrado desde Grocio hasta los anarquistas de nuestros días, en largo pero fatal declive, desde ser utilizado para servir los más bastardos intereses hasta la negación del Derecho mismo. Hoy, ante tan tristes experiencias se vuelve al faro que iluminará la Iglesia, al principio de que no puede romperse la atadura que desde el punto de vista del Derecho, une al Creador con la Criatura.

Por último, cuando a fines del siglo 19 surge la cuestión social ya la Iglesia tenía una doctrina particular sobre la materia que luego había de precisarse en un derecho, el único que resuelve integralmente el conflicto de las relaciones entre Capital y Trabajo. No es posible ni necesario expresar ahora, toda la historia del movimiento católico en el terreno social; ni cómo bajo la influencia del espíritu evangélico las relaciones entre los hombres están regidas a la vez por la justicia y la caridad. Todo el movimiento social que se organiza especialmente en diversos países de Europa marcado unas veces por la obra personal como la de Monseñor Ketele, Obispo de Maguncia, otras por actividades literarias como la de la revista "Asso. ciation Catholique", otras por la obra de Circulos como los que forman los futuros cardenales Jacobini y Mermillord bajo el nombre después adoptado de Unión de Friburgo, todos los cuales parten de la doctrina de Sto. Tomás y son los antecedentes inmediatos de la Encíclica Rerum Nº varum, la que lo es a su vez, de la Quadragésimo Anno, que resumen todo el derecho social de la Iglesia. En ellas no hay punto sobre el cual deje de pronunciarse: por eso trata del salario, en sus diversas formas; el salario mínimo y el familiar; reglamento del trabajo a fin de salvaguardar la salud del obrero, la vida de familia, el descanso dominical, interviene en el régimen de la propiedad, estableciendo que tiene una función social que cumplir, primera formulación al respecto, y no se limita a simples enunciados sino que señala los remedios, ante todo la restauración de las costumbres cristianas entre obreros y patronos, la organización profesional y dentro de ciertos límites, la intervención estatal. Si la Iglesia hubiese sido oída entonces, se hubieran podido evitar muchos males y se hubieran otorgado, impregnados de otro espíritu, los beneficios que, 30 años después de la Encíclica comenzaron a concederse bajo la amenaza y la agresión.

Toda esta inmensa labor jurídica, delineada ligera y parcialmente, la realizó la Iglesia sirviéndose de los juristas; unas veces oficiando como tales los Padres de la Iglesia, los santos como Sto. Tomás y tantos otros, los Papas como León XIII y Pío XII, los frailes medioevales o del Renacimiento como Fco. de Vitoria, los curas de almas como el Obispo de Maguncia, y otras veces los seglares, que en todos los tiempos pusieron su actividad al servicio de la doctrina de la Iglesia.

Estamos nosotros entre estos últimos, y hoy nos encontramos precisamente en la primera línea de batalla. Esta obra jurídica de la Iglesia estan formidable contra los obscuros designios de los enemigos de la civilización que lo que estos atacan con mayor furor es el derecho creado por la Iglesia, predicando así contra la armonía y confianza entre los Estados que preconiza el Derecho Internacional Católico, la doctrina del odio y la deslealtad; oponiendo a los principios del Derecho Penal de la Iglesia fundado en la rehabilitación, el criterio de la fatalidad y el determinismo; tratando de imponer el Derecho Privado, especialmente en la rama que norma las relaciones de los hombres como tales, los principios opuestos a la doctrina católica de la absorción de la personalidad humana por el Estado, nueva esclavitud; destrucción de la familia, eliminación de toda norma moral; y en el campo del Derecho Social oponiendo a la fraternidad cristiana, la lucha de clases.

Después de haber asistido a este Congreso de Juristas, cuando hemos oído defender los principios del ordenamiento jurídico preconizado por la Iglesia a las más preclaras figuras del pensamiento jurídico contemporáneo, debemos tener fe y optimismo en que ésta obra jurídica se encuentra en una nueva e incesante floración y que será salvada, y con ella, la felicidad temporal y externa de los hombres. Creo que si el nuevo Diluvio llega, se salvarán otra vez los hombres, los pueblos, los sistemas y los derechos, la civilización en suma que se encuentre dentro del arca de la Iglesia, la segura nave que conforme a la promesa, no naufragará.